



DECRETO N° **1151**

TEMUCO,

**25 MAY 2021**

**VISTOS:**

- 1.- La Ordenanza No 001 del 29 de Noviembre de 1996, Ordenanza de Costos, Tarifas y recaudación de Derechos del servicio de aseo domiciliario de la comuna de Temuco.
- 2.- La Ordenanza Municipal No 002 del 24.12.1993, y sus modificaciones, sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, ocupación de Bien Nacional de Uso Público, propaganda y otros servicios.
- 3.- El Decreto No 1294 del 27 de Abril de 2016, que prorroga la fecha de pago de la primera cuota hasta el 31 de Mayo de cada año.
- 4.- El Decreto No 104 publicado el 18 de Marzo de 2020 en el Diario Oficial, CVE 1742691 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara "Estado de excepción constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile", por 90 días a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- 5.- El decreto No 72 publicado el 13 de Marzo de 2021 en el Diario Oficial, que prorroga declaración de "Estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile", hasta el 30 de Junio de 2021.
- 5.- Lo dispuesto en el D. L. No 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

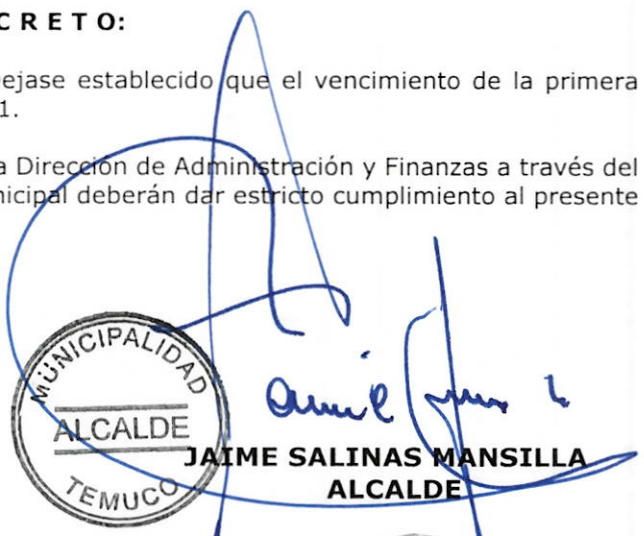
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Municipalidad de Temuco, cobra derechos de aseo, a los usuarios de este servicio, que no lo pagan en el Impuesto Territorial y que sus propiedades tengan un valor superior a 225 UTM.
- 2.- Que, a la fecha del presente documento, la comuna de Temuco se encuentra en la Etapa 2 del Plan paso a paso del Ministerio de Salud.
- 3.- Que, la base de datos para generar dicho cobro, es remitida por el Servicio de Impuestos Internos, durante el mes de Abril de cada año, y que además dicha base hay que depurarla, para generar la base de datos a cobrar.
- 4.- Que, para el pago de los cobros por derechos de aseo, ocurre traslado de personas para su pago, dado que el pago por vías digitales no es posible para todos los usuarios, por sus condiciones culturales o de disponibilidad de los medios electrónicos.

**DECRETO:**

- 1.- Dejase establecido que el vencimiento de la primera cuota del año 2021, será el 30 de Junio de 2021.
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar estricto cumplimiento al presente Decreto.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE

RSR/HAA/HNA

**Distribución**

- Depto. Tesorería
- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Dirección de Aseo y Ornato
- Of. Partes



2228770